

Poner la **Firma y Fecha en el reverso**, tras leer las **cláusulas contractuales** del servicio, ahí descritas.

(*) **AC) Análisis y contraste**

AE) Análisis consultivo (lingotes, piezas, fundición, etc.)

AF) Análisis consultivo no amparado por ENAC (Fluorescencia, platino, otros...).

A. Cláusulas contractuales de gestión:

- 1) El peso y el número de objetos que figuran enumerados en la presente solicitud, lo son según declaración propia del presentante, y por tanto, bajo ningún concepto supone para SAVECO aceptación de los datos consignados.
- 2) Recepcionados los objetos, el Laboratorio se limitará:
 - 2.1) A consignar en el duplicado de la solicitud remitida, el peso bruto del total de la expedición, sin que ello represente prestar conformidad con la cantidad o calidad de los objetos presentados.
 - 2.2) A poner a disposición del presentante de la solicitud de servicio, los medios necesarios para que se efectúe con intervención de ambas partes la determinación del conteo de las piezas y el peso de estas.
- 3) De no ejercitar la facultad señalada en el epígrafe (2.2), se estará a la determinación que en cuanto a número y peso de las piezas presentadas realice el personal del Laboratorio.
- 4) Según la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017 SAVECO se compromete a mantener en todo momento la confidencialidad de la información obtenida de sus clientes, de manera que si en algún caso se pretende poner información al alcance del público, se debería pedir con antelación, la autorización previa al cliente implicado. Excepto por la información que el cliente pone a disposición del público, o cuando lo acuerdan el laboratorio y el cliente (por ejemplo, con el propósito de responder a quejas), cualquier otra información se considera información del propietario y se considera confidencial. Cuando el laboratorio es requerido por ley o autorizado por las disposiciones contractuales, para revelar información confidencial, se debe notificar al cliente o a la persona interesada la información proporcionada. En cualquier caso los requisitos establecidos estarán condicionados por cualquier requerimiento o requisito legal de aplicación. El personal, incluido cualquier miembro de comité, contratista, personal de organismos externos o individuos que actúen en nombre del laboratorio mantiene la confidencialidad de toda la información obtenida o creada durante la realización de las actividades del laboratorio. La información puede ser puesta a disposición de otras entidades encargadas del reconocimiento del laboratorio, distintas de la administración competente.

B. Cláusulas contractuales técnicas:

- 1) En el caso de servicio "AC y AE", los métodos de ensayo oficiales para la determinación de oro (*copelación*) y de plata (*valoración potenciométrica*), se encuentran reconocidos tanto a nivel nacional como internacional para el sector de la joyería. Para la realización de los mismos, SAVECO ha desarrollado respectivamente los procedimientos internos SAV-004T y SAV-005T, validados e incluidos en el alcance de la acreditación concedida por ENAC con el nº de certificado 29/LE-078.
- 2) El ensayo del platino y el ensayo de Fluorescencia de Rayos-X no se encuentra incluido en el citado alcance de acreditación.

Para dicha actividad, SAVECO se encuentra facultado como Laboratorio Autorizado de Contraste de Metales Preciosos por la Junta de Andalucía.

Marcar lo que proceda por el Cliente:

Conforme.

Sugerencia razonada: _____

A rellenar por el Laboratorio (s.p.): Aprobación de la propuesta planteada: Si ___ No ___ Fdo: Responsable técnico

OBS.: Cualquier desviación relativa a lo anteriormente mencionado, será oportunamente comunicada para obtener su conformidad final.

Fecha:

Firma Cliente: